AÑO 1977.—NUMERO 116 MIERCOLES, 28 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año).............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado..........................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2781

Gobierno Civil de Segovia

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

liego de condiciones de la subasta para llevar a cabo enajenación de una finca urbana sita en Fuentidueña 'egovia), propiedad de la Fundación "Hospital de la Magdalena"

Cumpliendo lo ordenado por el Excmo. señor Subseetario del Ministerio de Trabajo, en resolución dictada efecto con fecha 6 de julio de 1977, nuevamente esta nta Provincial de Asistencia Social instruye expediente enajenación de una finca urbana sita en Fuentidueña egovia), propiedad de la Fundación "Hospital de la Maglena", según aparece descrita en la condición 2.ª del esente pliego e inscrita en el Registro de la Propiedad, ajenación que se llevará a cabo mediante subasta púica notarial, con arreglo a las normas establecidas en s artículos 67 y siguientes de la Instrucción de Beneencia de 14 de marzo de 1899 y Real Decreto de 29 agosto de 1923.

La finca objeto de la enajenación es la siguiente: Un lar con edificación en ruinas, sito dentro del casco de población, sobre la muralla que circunda la Villa de uentidueña, con una extensión superficial de 798 metros adrados; lindando, al frente, con calles sin nombre en metros; a la derecha, entrando, con propiedad de ña Julia Gilarranz; a la izquierda, en 28 metros, con opiedad de Pedro Galindo, y al fondo, con fincas de ariano y Felipe González; no conociéndose carga alguna.

La subasta se llevará a cabo por el sistema de pliegos rrados, ajustado al modelo oficial que al final se inser-, acompañando resguardo del depósito del 10 por 100 la tasación en la Caja de la Junta Provincial de Asisncia Social de Segovia.

Los pliegos, bajo sobre cerrado y lacrado, serán entreados en la Notaría del funcionario que autorice la suasta, antes de las doce de la mañana del día anterior eñalado para la celebración de la misma.

El tipo de tasación de la subasta será de 142.000 peetas, fijado por el citado Ministerio de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día 28 de octubre de 1977, procediéndose en dicho día y hora por el Notario don Eugenio de Mata Espeso, en cuya Notaría, sita en la localidad de Cuéllar, se celebrará la subasta con la apertura y consiguiente lectura de los pliegos presentados ante la Mesa constituida a dicho fin.

La finca será adjudicada provisionalmente al mejor postor, no admitiéndose proposiciones de tipo inferior al fijado y teniéndose por no presentada; declarándose desierta la subasta en el caso de que así ocurriese, levantándose acta por el Notario autorizante.

La adjudicación definitiva de la subasta tendrá lugar por el Excmo. señor Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, dentro de los plazos legales establecidos, y una vez comunicada al interesado, éste, en el plazo que se señale, estará obligado a consignar el precio de venta en la Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social, llevándose a cabo el otorgamiento de la escritura pública, y si así no se hiciera, quedará anulada la adjudicación efectuada, y si no concurriese el adjudicatario definitivo al otorgamiento de la escritura de venta o no abonase el resto del precio de la misma, perderá el depósito constituido para tomar parte en la subasta.

En el momento de la subasta y antes de que ésta tenga lugar, se hará saber a los licitadores los condicionamientos establecidos por la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural en relación con dicha finca.

El adjudicatario y todos los licitadores se someten expresamente a los Tribunales de Justicia de Segovia para todas las incidencias que puedan presentarse en la falta de cumplimiento de las condiciones de la subasta.

Todos los gastos que se originen en la celebración de la subasta, valoración de la finca, formalización de escritura, etc., serán de cuenta del adjudicatario, devolviéndose a los licitadores restantes los depósitos que hubieren constituido en razón de la subasta, a excepción del realizado por el adjudicatario definitivo, que se descontará del precio total de la venta.

A la subasta asistirá un Vocal de la Junta Provincial

de Asistencia Social de Segovia o el Secretario de la misma en quien al efecto delegue la Corporación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provisto del documento nacional de identidad número ..., expedido en ... el día ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones por el que ha de llevarse a cabo la enajenación de una finca urbana, propiedad de la Fundación "Hospital de la Magdalena", sita en la Villa de Fuentidueña (Segovia), se compromete a su adquisición por el precio de (en letra) ... pesetas, acompañando el resguardo del 10 por 100 del depósito previsto en el pliego de condiciones.

Segovia, 21 de septiembre de 1977.—El Gobernador civil-Presidente, *Juan Gómez Arjona.*

2768

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza vacante de Jefe de Cocina, con categoría de Maestro, del Sanatorio Psiquiátrico Provincial de Nuestra Señora de la Fuencisla

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

(Base sexta)

Admitidos

1.—Doña Angela Arribas Calvo.
2.—Don Juan Espinosa Rodríguez.
3.—Don José Martín Esteban.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de las que rigen en esta convocatoria de concurso-oposición, a los efectos procedentes.

Segovia, 15 de septiembre de 1977.—El Presidente, Emilio Zamarriego Monedero.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2801

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Administración de Impuestos Inmobiliarios

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del texto refundido de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, se hacen públicos, para conocimiento de los interesados, los módulos que para el ejercicio de 1976 se aplicarán para la cuota proporcional de dicho tributo, según los acuerdos tomados por las Juntas Mixtas de Funcionarios y Contribuyentes (SG-1, SG-2 y SG-3).

JUNTA SG-1

Se aprueban los siguientes coeficientes multiplicadores sobre la base imponible asignada en el Catastro de Rústica:

Huerta riego	1,25
Labor riego	1,10
Prado riego	1,10
Labor secano	0,75
Prado secano	0,85
Viñedo	0,85

JUNTA SG-2

Se aprueban los siguientes módulos:

Pinar resinable	0,90
Pinar maderable	1,10

JUNTA SG-3

Se aprueban los siguientes módulos:

Monte alto frondosas: 1,00 de los tipos evaluatori siguientes:

Monte bajo: 80 pesetas estéreo de leña cortada.

Arboles de ribera: 650 pesetas por metro cúbico madera cortada.

Pinar de fruto: 354 pesetas por metro cúbico de m dera cortada, 254 pesetas hectolitro de piñón.

Para estos tres cultivos se enviarán a los interesad los cuestionarios de aprovechamiento, a los que se ap carán los módulos citados.

En caso de no cumplimentar los cuestionarios, se ap carán los siguientes coeficientes multiplicadores de tipos evaluatorios siguientes:

Monte bajo	1,00
Arboles de ribera	1,30
Pinar de fruto	0,90

Pastos: Coeficiente multiplicador, 0,80.

Canteras: 850 pesetas por metro cúbico arrancado.

Ganadería independiente:

Se aprueban los siguientes módulos de rendimient

Ganado bovino: De leche, 2.090 pesetas; aptitud mixtas, 1.140 pesetas; carne, 950 pesetas; de recrío, pesetas.

Ganado ovino: Carne y lana, 190 pesetas; carne y che, 238 pesetas.

Ganado caprino: 190 pesetas.

Ganado porcino: Reproducción, 950 pesetas; rec 238 pesetas; cebo, 475 pesetas.

Ganado caballar: Reproducción, 645 pesetas; rec 430 pesetas.

Ganado asnal: Reproducción, 569 pesetas; recrío, pesetas.

Ganado mular: Recrío, 506 pesetas.

Avicultura: Reproductores, 50 pesetas; ponedoras pesetas; pollitas de recrío, 13 pesetas; pollos y patos carne, 2,00 pesetas; reproductoras de raza pesada, co ciente de 1,70 pesetas sobre el módulo de reproducto

Cunicultura: 19 pesetas por animal reproductor.

Visones: 400 pesetas por cría vendida.

Chinchillas: 1.200 pesetas por cría vendida.

Colmenas: 150 pesetas por colmena.

Zorro azul: 15 por 100 sobre el precio controlado venta de cría.

Cotos de caza: Primera categoría (los de renta ci gética de 18 pesetas por hectárea, según ICONA), pesetas por hectárea; segunda categoría (los de renta negética de 9 pesetas), 60 pesetas por hectárea; terc categoría (los de renta cinegética inferior a las citad módulo 0,00 pesetas por hectárea de cotos en período reproducción.

En los módulos aprobados para los cultivos y ap vechamiento a que se refiere esta Junta, se considera cluido el rendimiento de la ganadería potencial dep diente.

Los arrendamientos, particiones, aparcerías, cesion etcétera, sólo serán tenidos en cuenta previa presentaci de fotocopia del contrato (público o privado) o del doc mento original.

Lo que se hace público para conocimiento de los i teresados.

Segovia, 19 de septiembre de 1977.—El Presidente las Juntas Mixtas, José María Leal Montes.—V.º B.º: Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

2738

Delegación de Industria de Segovia

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 617/1966, de 20 de octubre, se somete a información ública la petición de instalación de una línea eléctrica rifásica de alta tensión y centro de transformación, cuas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Santiago García Llorente, don Mauel Quevedo Marinero y don Francisco Javier Riesgo Quevedo, con domicilio en Cuéllar, calle Juan de Rojas, 3.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar, eniendo su origen en una línea de Marfesa, S. L.; Mariano Rico, S. L., y los peticionarios, finalizando en un uevo centro de transformación tipo intemperie de 25 VA., relación 15.000/380-220 voltios, a la altutra del ilómetro 2,5 de la carretera Cuéllar-Riaza.

Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica varias naves destinadas al cultivo de transformación de roductos agrarios.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 33,5 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 ilímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y poyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 522.180 pesetas; transformador, 32.520 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial el Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorria, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, or duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de einta días, contados a partir del siguiente a la publicaón de este anuncio.

Segovia, 12 de septiembre de 1977.—El Delegadoproncial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2739

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 517/1966, de 20 de octubre, se somete a información iblica la petición de instalación de una línea eléctrica alta tensión y centro de transformación, cuyas caracrísticas principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Angel Vicente Rico, con domicilio Sanchonuño.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cuéllar, niendo su origen en una línea de don José y don Félix nz Zarzuela y don Angel Vicente Rico, finalizando en nuevo centro de transformación tipo intemperie de kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el kilómetro de la carretera Cuéllar-Peñafiel, paraje "El Encaño".

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctica a una planta de hormigón.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 18 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 mimetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apos metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 295.300 pesetas; transformador, 7.575 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial el Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorria, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, or duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de reinta días, contados a partir del siguiente a la publicaión de este anuncio.

Segovia, 10 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2737

Por don Vicente Torrego Cañas, vecino de Madrid, calle Padre Damián, 29, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 250 cuadrículas para minas de Smithsonita y Zn, nombrado Vicente número 938, sito en los términos municipales de Honrubia de la Cuesta y otros, de la provincia de Segovia, y Fuentenebro, de la provincia de Burgos.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Vértice	Meridianos	Paralelos
P. p.	0° 04' 00" O.	41° 24' 20" N.
1	0° 04' 00" O.	41° 31' 00" N.
2	0° 01' 00" E.	41° 31' 00" N.
3	0° 01' 00" E.	41° 28' 00" N.
4	0° 01' 00" O.	41° 28' 00" N.
5	0° 01' 00" O.	41° 27' 40" N.
6	0° 01' 20" O.	41° 27' 40" N.
7	0° 01' 20" O.	41° 28' 00" N.
8	0° 02' 00" O.	41° 28' 00" N.
9	0° 02' 00" O.	41° 28' 20" N.
10	0° 03' 20" O.	41° 28' 20" N.
11	0° 03' 20" O.	41° 27' 40" N.
12	0° 02' 40" O.	41° 27' 40" N.
13	0° 02' 40" O.	41° 27' 20" N.
14	0° 02' 00" O.	41° 27' 20" N.
15	0° 02' 00" O.	41° 27' 00" N.
16	0° 01' 20" O.	41° 27' 00" N.
17	0° 01' 20" O.	41° 26' 20" N.
18	0° 01' 00" O.	41° 26' 20" N.
19	0° 01' 00" O.	41° 24' 20" N.

Lo que encierra una superficie de 250 cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitidas definitivamente estas solicitudes en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación.

Segovia, 10 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2736

Por don Jesús Samper Martín, vecino de Madrid, calle Mellizo, 5, ha sido presentada una solicitud de concesión directa de explotación de 84 cuadrículas para mina de granito, nombrada Nuestra Señora del Carmelo número 937, sita en los términos municipales de Villacastín, Itue-ro y Lama y Navas de San Antonio.

Verifica la designación de la siguiente forma:

Vértice	Paralelos	Meridianos
P. p.	40° 47' 20" N.	0° 41' 00" O.
1	40° 45' 00" N.	0° 41' 00" O.
2	40° 45' 00" N.	0° 45' 00" O.
3	40° 47' 20" N.	0° 45' 00" O.

Lo que encierra una superficie de 84 cuadrículas mineras.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud en el día de hoy, y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación.

Segovia, 13 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

2665

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Félix Verdugo Gómez y tres más.

Domicilio: Segovia, Conde Sepúlveda, 28.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 234 metros de longitud tendrá su origen en un línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 30 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el kilómetro 0,7 de la carretera de Hontoria a la Ermita de San Antonio (Juarrillos), paraje Cuesta de San Antonio, en Hontoria, término municipal de Segovia.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 3 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Luis Carrascal Rodríguez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2776

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en el rollo del sumario instruido en este Juzgado con el número 48 de 1975, por el delito contra la salud pública, contra otros y César Cruz Pérez, de 26 años de edad, hijo de Ramón y Lourdes, natural de Parante (Málaga), soltero y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle Marqués del Pico Velasco, número 1 (chalet), cuyo actual paradero se desconoce, se ha dictado auto por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, con fecha 21 de julio pasado, acordando sobreseer provisionalmente dicha causa, declarando de oficio las costas por ahora, dejando sin efecto su procedimiento y de los demás procesados, ordenando cancelar las medidas acreditativas que se hubiesen acordado; lo que se hace saber al expresado para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Segovia, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

27

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Ju de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cu encabezamiento y parte dispositiva son del tenor lite siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a treinta de ju de mil novecientos setenta y siete.—El Ilmo. señor d José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez Primera Instancia de la misma y su Partido, habien visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos e tre partes, de una y como demandante, la Entidad "Jo quín Arévalo e Hijos, S. A.", domiciliada en Segov representada por el Procurador don Francisco Martín O jana y defendida por el Letrado don José Ignacio Go zález Aguado, y de la otra, como demandado, don Mar no-Enrique Gilmartín González, mayor de edad, casa y vecino de Madrid, declarado en rebeldía por su inco parecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante presente ejecución hasta hacer trance y remate de bienes embargados al deudor don Mariano-Enrique G martín González, y con su producto, entero y cumpli pago a su acreedora, la Entidad "Joaquín Arévalo e H jos, S. A.", de la suma de ciento diecisiete mil cincue pesetas diez céntimos de principal, gastos de protesto, tereses legales desde la fecha de éstos y costas, en to cuyas responsabilidades expresamente condeno al refer demandado.

Así, por esta sentencia que por la rebeldía del dem dado, se le notificará en la forma determinada por Ley de no solicitarse su notificación personal dentro término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo José María Gómez-Pantoja Gómez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al mandado rebelde, expido y firmo el presente, en Sego a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y si José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ile ble).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de San Ildefonso

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de un plaza de Auxiliar de administración general de es Ayuntamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamien Pleno, en su sesión del día 9 de septiembre de 1977, convoca oposición libre para cubrir, en propiedad, plaza vacante de la plantilla de Auxiliar de administ ción general de este Ayuntamiento, con sujeción a siguientes bases, aprobadas por el mismo en la sesión referencia.

BASES:

Primera.—Es objeto de la presente convocatoria provisión, en propiedad, por el procedimiento de opos ción libre, de una plaza de Auxiliar de administració

general de este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente retributivo 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente. A sus efectos, se hace constar que con fecha 1.º de septiembre de 1977 la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles autoriza a la provisión de esta plaza que, conforme a las previsiones de la Orden de 25 de octubre de 1952, le fue ofrecida por este Ayuntamiento.

Segunda.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que le falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo General de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento en la forma legalmente establecida y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el B. O. de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, la presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hechá pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el Ilmo. señor Alcalde de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, el Secretario general de la Corporación, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado y un funcionario Técnico o Administrativo de administración general, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario general podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de administración general.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el B. O. de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el B. O. de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en este B. O. de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima.—Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a esta convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio.—De carácter también obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.—Tendrá las dos especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de sesenta a ochenta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

Octava.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opostores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada de su original para compulsa del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.

8.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmete las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, n[o] podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas s[us] actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en q[ue] hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia s[o]licitando tomar parte en la oposición. En este caso, l[a] Presidencia de la Corporación formulará propuesta a fav[or] de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la opos[i]ción, tuvieran cabida en el número de plazas convocada[s] a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión M[u]nicipal Permanente de este Ayuntamiento, los opositor[es] nombrados deberán tomar posesión en el plazo de trein[ta] días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea n[o]tificado el nombramiento; aquellos que no tomaren p[o]sesión en el plazo señalado, sin causa justificada, qued[a]rán en la situación de cesantes.

Décima.—El tribunal queda facultado para resolver l[as] dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesari[os] para el buen orden de la oposición en todo lo no previs[to] en estas bases.

PROGRAMA MINIMO EN EL SUBGRUPO DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA CORPORACIONES LOCALES

("B. O. E." número 206, de 28 de agosto de 1975)

1. *Principios de Derecho Político y Constitucional*

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes d[el] Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio e[s]pecial de la Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La Organización Judicial española.

II. *Principios de Derecho Administrativo*

7.—La Administración Pública y el Derecho Admini[s]trativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y R[e]glamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públi[cas], territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales d[el] procedimiento administrativo.—Fases del procedimient[o].

11.—Aspectos jurídicos de la organización administr[a]tiva.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y del[e]gación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Ce[n]tral española.—El Presidente y el Vicepresidente del G[o]bierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administrac[ión] Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14.—Las Comisiones provinciales de Servicios Téc[ni]cos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Admini[s]tración Central.—El Alcalde como delegado del pod[er] central.

15.—La Administración institucional.—Las Corpora[ciones] públicas.—Los Organismos autónomos.

III. *Administración Local*

16.—La Administración Local.—Concepto y evolució[n] en España.—Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de [la] provincia de régimen común.—Regímenes provinciales e[s]peciales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia d[el] Municipio de régimen común.—Regímenes municipale[s] especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los Organos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los Organos de gobierno municipales.—El Alcalde, el Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La Organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaría de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos Centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los Grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

San Ildefonso, a 10 de septiembre de 1977.—El Alcalde, C. de la Fuente.

2766

PINAREJOS

Aprobado por el Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de las obras de reforma de la Casa Consistorial, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Pinarejos, a 16 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Manuel del Río Alvarez.

2774

CHAÑE

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en la ordenanza de policía urbana de esta localidad, se hace saber que por los vecinos de esta población Hermanos Pedriza Bermejo se ha presentado proyecto solicitando autorización o licencia municipal para ampliar una nave destinada a explotación ganadera en una finca fuera del perímetro urbano de esta población, al sitio conocido por El Tesadal o Erillas.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Chañe, 19 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Florencio Muñoz.

2731

YANGUAS DE ERESMA

EDICTOS

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos de Segovia don José-Miguel Useros Serrano para llevar a cabo las obras de perforación e instalación de una bomba y accesorios para la ampliación del abastecimiento de agua potable a la localidad, el mismo se encuentra expuesto al público, en la Secretaría municipal, a efecto de reclamaciones, por plazo de quince días siguientes de la aparición del presente en el B. O. de la provincia.

Yanguas de Eresma, 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

2732

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza sobre imposición de contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios municipales que se establezcan, se amplíen o se mejoren, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma las reclamaciones que se estimen convenientes.

Yanguas de Eresma, 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

2733

Aprobado por este Ayuntamiento la ordenanza sobre el servicio de cementerio, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter municipal, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, durante cuyo plazo se podrán formular respecto a la misma las reclamaciones que se estimen convenientes.

Yanguas de Eresma, 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

2734

Acordada por la Corporación, en sesión plenaria del día 12 de los corrientes, la contratación directa de las obras municipales incluidas en el Plan General de Obras y Servicios, presupuesto extraordinario 2/1976, al amparo de la autorización y con el carácter de urgente que confiere el artículo 6.º-b) del Real Decreto 446/1977, de 11 de marzo, y aprobado el tipo jurídico y económico-administrativas que ha de regir para el concierto y ejecución de dichas obras, se hace público que este documento se encuentra de manifiesto, en la Secretaría, a efectos de reclamaciones, por el plazo de ocho días siguientes de la aparición del presente en el B. O. de la provincia.

Yanguas de Eresma, 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Feliciano Lázaro.

2775

ZARZUELA DEL PINAR

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Zarzuela del Pinar, a 19 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Eliseo García Bermejo.

2714

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEPULVEDA

EDICTOS

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Sepúlveda.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio individual que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se menciona, domiciliado en el municipio de Aldeonsancho (Cantalejo, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a su conocimiento, haciendo constar que, con fecha 1 de agosto de 1977, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que de no entregarle será suplido a su costa."

Deudora: Vda. de Restituto Martín.
Débitos: 627 pesetas.
Domicilio: Aldeonsancho (Cantalejo).

Finca sita en término de Aldeonsancho (Cantalejo). calle Generalísimo, número 40. Tiene una superficie de 68 metros cuadrados, todos descubiertos, solar. Linderos: Derecha, calle Generalísimo; izquierda, Luis Díez, y fondo, extrarradio. Tiene asignado un valor catastral de 6.125 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2-3 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, publíquese el presente edicto en el B. O. de la provincia y fíjese en la Casa Consistorial de Aldeonsancho (Cantalejo), así como en la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que el interesado pueda nombrar perito que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 23 de agosto de 1977.—El Recaudador, José Fernández Pérez.

2714

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Sepúlveda.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio individual que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se menciona, domiciliado en el municipio de Barbolla, por débitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana.

Se ha practicado diligencia de embargo contra los bienes de su propiedad, y que por no haber designado representante en esta localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimientos del procedimiento, y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue a su conocimiento, haciendo constar que, con fecha 1 de agosto de 1977, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor el título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de que de no entregarle será suplid a su costa."

Deudor: José González.
Débitos: 643 pesetas.
Domicilio: Barbolla.

Finca sita en el término municipal de Barbolla, cal Extrarradio, número 15. Tiene una superficie de 40 metr cuadrados, todos cubiertos. Consta de planta baja, pal mar. Linderos: Derecha, extrarradio; izquierda, extrarr dio, y fondo, extrarradio. Tiene asignado un valor cata tral de 8.400 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilida publíquese el presente edicto en el B. O. de la provinc y fíjese en la Casa Consistorial de Barbolla, así como la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que interesado puede nombrar perito que intervenga en tasación.

Sepúlveda, 23 de agosto de 1977.—El Recaudador, Jo Fernández Pérez.

27

El Recuadador de Tributos del Estado de la Zona de S púlveda.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de aprem individual que se tramita en esta Recaudación de Trib tos del Estado contra el deudor que más adelante se me ciona, domiciliado en el municipio de Castrillo de Sep veda (Sepúlveda), por débitos a la Hacienda Pública d concepto de Urbana.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los b nes de su propiedad, y que por no haber designado rep sentante en esta localidad para el entendimiento a ef tos de notificaciones y requerimientos del procedimien y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento G neral de Recaudación, se expone el presente edicto a f de que llegue a su conocimiento, haciendo constar q con fecha 1 de agosto de 1977, se ha dictado la siguien

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artíc 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiéra al deudor para que en el plazo de quince días entreg al ejecutor el título de propiedad de la finca embargad bajo apercibimiento de que de no entregarle será supli a su costa."

Deudora: Victoriana Martín Antoranz.
Débitos: 1.379 pesetas.
Domicilio: Castrillo de Sepúlveda (Sepúlveda).

Finca sita en Castrillo de Sepúlveda (Sepúlveda), ca Plaza de España, 1. Tiene una superficie de 150 metr cuadrados, de los que 120 metros cuadrados son cubi tos y 32 metros cuadrados descubiertos; tinadas de 1 metros cuadrados y 32 metros cuadrados de patio. L deros: Derecha, Venancio Rodrigo López; izquierda, lle, y fondo, calle Fuentecilla. Tiene asignado un val catastral de 26.450 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55-2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilida publíquese el presente edicto en el B. O. de la provinc y fíjese en la Casa Consistorial de Castrillo de Sepúlved (Sepúlveda), así como en la Oficina de Recaudación, co la advertencia de que el interesado puede nombrar peri que intervenga en la tasación.

Sepúlveda, 23 de agosto de 1977.—El Recaudador, Jo Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,